



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N°74-2021-MDP

11 de Noviembre del 2021

Visto el Acta de la Sesión Ordinaria N°21-2021-MDP, de fecha 11 de noviembre del 2021, el Informe Legal N°225-2021-GAL-MDP, el Informe N°350-GAT-MDP, y el Informe N°004-2021-SEC-MDP, de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, compila el marco normativo de ley de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la administración pública nacional; y constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento de ejecución coactiva.

Que, mediante el Informe N°350-2021-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N°004-2021-SEC-MDP, de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, informa que en la Municipalidad Distrital de Pichanaquí existe acumulación de expedientes sobre obligaciones tributarias y no tributarias; tales como, orden de pago, resolución de determinación, resolución de fraccionamiento y resolución de multa en base a fiscalizaciones tributarias, entre otros que no han sido pagado por los contribuyentes en el plazo establecido bajo ley; generando morosidad aumentando la cartera de deudores en el distrito de Pichanaquí. Es por ello, la necesidad de poder ejecutar procedimientos coactivos y/o medidas cautelares y otras diligencias conforme ley; para estos procedimientos y acciones coactivas es necesario contar con un reglamento y un cuadro de tasas de aranceles y gastos administrativos para los procedimientos coactivos que se ejecutaran dentro de la entidad, motivo por el cual requiere dotarse de una ordenanza municipal que establezca el reglamento y arancel de costas procesales y gastos en la tramitación de procedimiento de ejecución coactiva; el mismo que cuenta con el Informe Legal N°225-2021-GAL-MDP, el Asesor Legal, emite opinión legal declarando procedente y viable, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento y arancel de costas procesales y gastos en la tramitación de procedimiento de ejecución coactiva;

Que, a través del Dictamen N°007-2021-CRGAT/MDP de la Comisión de Administración Tributaria, opina favorablemente y recomienda elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación,





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA;

Que, en Sesión Ordinaria N°21-2021-MDP, de fecha 11 de noviembre del 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA; el mismo que, cuenta con Informe Legal N°225-2021-GAL-MDP y el Dictamen N°007-2021-CRGAT-MDP; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui requiere dotarse de una Ordenanza que establezca de manera actualizada los aranceles de costas procesales y gastos en la tramitación de procedimiento de ejecución coactiva, a fin de que la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva cuente con los documentos normativos para hacer cumplir a los administrados con su obligación tributaria, para continuar brindando un servicio de calidad a favor de nuestra población del distrito de Pichanaqui;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

